



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 314-2024-UNF/CO

Sullana, 20 de mayo de 2024.

### VISTOS:

Oficio N° 004-2024-THU-UNF/P, de fecha 03 de abril de 2024; Informe N° 021-2024-UNF-SG, de fecha 24 de abril de 2024; Informe N° 366-2024-UNF-OAJ de fecha 20 de mayo de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, la Ley Universitaria, señala en su artículo 75 que: "El Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 43.2 del Estatuto Institucional, señala que: "El Tribunal de Honor Universitario de la UNF tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 213-2024-UNF/CO, de fecha 20 de marzo de 2024, se reconfirma el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 01 de diciembre de 2022, por el periodo de dos (02) años, quedando integrado por los siguientes profesionales:

Dr. Marlon Martin Mogollón Taboada	Presidente
Dra. Susana Soledad Chinchay Villarreyes	Miembro
Dr. Wilson Manuel Castro Silupu	Miembro

Que, con Oficio N° 004-2024-THU-UNF/P, de fecha 03 de abril de 2024, el Dr. Wilson Manuel Castro Silupu y el Dr. Marlon Martin Mogollón Taboada comunican a Presidencia de Comisión Organizadora, ponen su cargo a disposición como miembros del Tribunal de Honor Universitario de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Informe N° 021-2024-UNF-SG, de fecha 24 de abril de 2024, el Secretario General le comunica a Presidencia de Comisión Organizadora que, es necesario la reconfiguración del Tribunal de Honor Universitario de esta Casa Superior de Estudios, debido a que actualmente se cuentan con expediente que requieren ser tratados de manera inmediata en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Acta N° 036-2024-SO-CO, de Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron lo siguiente:

**PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia de los miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, expresándole las gracias por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo. Acuerdo adoptado por unanimidad por parte de los miembros de la Comisión Organizadora.**

**SEGUNDO.- RECONFORMAR el Tribunal de Honor Universitario de esta Casa Superior de Estudios, una vez concluido el Concurso Público Nacional de Nombramiento Docente, con la inclusión de los docentes ganadores que obtengan la categoría de principal en el citado concurso. Acuerdo adoptado por mayoría de los miembros de la Comisión Organizadora.**

**TERCERO.- Dar a conocer a DICOPRO Y DIGESU, que no se cuenta con Tribunal de Honor Universitario debido a que los miembros del citado Tribunal han presentado su renuncia y se tiene en proceso un Concurso de Nombramiento de Docentes, el cual se espera resultados para su reconfiguración. Asimismo, no se ha encontrado profesionales externos que hayan accedido a pertenecer al Tribunal de Honor Universitario".**

Que, mediante Informe N° 298-2024-UNF-OAJ, de fecha 26 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, este resulta jurídicamente no





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

viable dar las gracias a los miembros del Tribunal de Honor; por lo que, de aceptarse dicha renuncia se estaría incurriendo en posible nulidad el mismo que recaería sobre el mismo acto administrativo. Que, corresponde que el Presidente de la Comisión Organizadora revise los actuados y de ser el caso, se remita a la Comisión Organizadora, con la finalidad de que se DEJE SIN EFECTO los acuerdo manifestados en el Acta N° 036-2024-SO-CO, en el extremo que: "Primero.- Aceptan la Renuncia de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera; expresándole las gracias por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo. (...) y Segundo. Reconformar el Tribunal de Honor Universitario de esta Casa Superior De Estudios, una vez concluido el Concurso Público Nacional de Nombramiento Docente, con la inclusión de los docentes ganadores que obtengan la categoría de principal en el citado concurso y Tercero. - Dar a Conocer a DICOPRO y DIGESU, que no se cuenta con Tribunal de Honor debido a que los miembros del citado Tribunal han presentado su renuncia y se tiene en proceso un Concurso de Nombramiento (...)"

Que, con Informe N° 366-2024-UNF-OAJ, de fecha 20 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, es viable jurídicamente se designa a los miembros del Tribunal de Honor Universitario; el mismo que debe ser conformado por docentes Ordinarios - Principales a efectos de dar cumplimiento a la Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y el Reglamento del Tribunal de Honor".

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 044-2024-SE-CO, de fecha 20 de mayo del 2024, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, por unanimidad se acordó: **CONFORMAR**, el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 20 de mayo de 2024, por el periodo de dos (02) años, quedando integrado por los siguientes profesionales:

Dr. Abdías Chávez Epiquen

Presidente

Dr. William Rolando Miranda Zamora

Miembro

Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero

Miembro

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 044-2024-SE-CO de fecha 20 de mayo del 2024.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, la participación del Dr. Marlon Martin Mogollón Taboada, como Presidente del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera; agradeciéndole por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDA**, la participación de la Dra. Susana Soledad Chinchay Villarreyes, como Miembro del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera; agradeciéndole por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR POR CONCLUIDA**, la participación del Dr. Wilson Manuel Castro Silupu, como Miembro del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera; agradeciéndole por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo.

**ARTÍCULO CUARTO.- CONFORMAR**, el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 20 de mayo de 2024, por el periodo de dos (02) años, quedando integrado por los siguientes profesionales:

Dr. Abdías Chávez Epiquen	Presidente
Dr. William Rolando Miranda Zamora	Miembro
Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero	Miembro

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dra. María Jiménez de Benites  
Vicepresidenta Académica de la  
Comisión Organizadora

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. BALDEMAR FARIÁN  
Vicepresidente de Investigación